

 FINAGRO <small>FINANCIEROS Y OPERACIONES DEL SECTOR AGROPECUARIO</small>	CIRCULAR REGLAMENTARIA	P – 20 DE 2019
--	------------------------	----------------

FECHA: Bogotá D.C., 23 de mayo de 2019

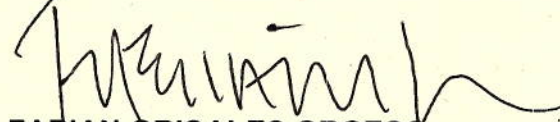
PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y PÚBLICO EN GENERAL

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO SÉPTIMO TÍTULO PRIMERO DEL MANUAL DE SERVICIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 7 de 2019 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario CNCA, la presente circular reglamentaria modifica el numeral 2, del Capítulo Séptimo del Título Primero del Manual de Servicios "**Microcrédito Agropecuario y Rural**", con el fin de establecer que el plazo de las operaciones de microcrédito no podrá ser superior a treinta y seis (36) meses, documento que se adjunta a la presente circular.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia Comercial y/o la Vicepresidencia de Operaciones de FINAGRO.

Cordial saludo,



FABIAN GRISALES OROZCO

Vicepresidente Financiero – Representante Legal

